



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 201 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 16 AGO 2012

VISTO: El Oficio Nº 404-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 30.07.2012, del Sub Gerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la peticionante **DIONISIA FRANCISCA MERCEDES BARRETO**, respecto del predio ubicado en el sector El Carmelo, valle Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley Nº 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 03.11.2011, la señora Dionisia Francisca Mercedes Barreto, solicita la venta directa de un terreno de 25 ha, manifestando que se encuentra ubicado en el sector El Carmelo, valle de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe Nº 50-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 31.01.2012, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano elaborado por el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, habiéndose determinado que el terreno solicitado en venta se encuentra ubicado en el sector El Carmelo, valle Virú, Distrito de Virú, provincia de Virú, Región La Libertad. Manifiesta que parte del predio solicitado se encuentra en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la misma que se superpone con las áreas solicitadas por los señores Guillermo Vilcheres Medina y, Julio Pereda Paredes, cuyas peticiones fueron declaradas improcedentes mediante sendas resoluciones gerenciales, por no acreditar actividades económicas con anterioridad al 18.07.1995;y, la otra parte del área peticionada, se superpone con los lotes UC Nº 13501 y VD.148 (A)-I , cuyo tramite de venta directa iniciado por los señores Jesús Ismael Castillo Malca y Fredy Ganoza Orezzaoli respectivamente, fue aprobado por la entidad;



Que, mediante Acta N° 003-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 17.02.2012, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la peticionante Dionisia Francisca Mercedes Barreto, teniendo en cuenta la superposición parcial con áreas de terceros advertida por la División de Acondicionamiento Territorial; así como la inexistencia de actividad económica con anterioridad al 18 de Julio de 1995 en el área ubicada en terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, el inciso d) del Art. 11° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos que se ubiquen en áreas de propiedad de terceros y/o sin explotación agropecuaria, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01; y en uso de la facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por **DIONISIA FRANCISCA MERCEDES BARRETO**, respecto del predio, ubicado en el sector El Carmelo, valle Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente